

Modifican el Anexo de la R.D. N° 0007-2021-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y aprueban “Ranking de cumplimiento de metas”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0010-2021-EF/50.01**

Lima, 21 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), que tiene entre otros objetivos, mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, y mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final en concordancia con la Ley N° 27972, establece los objetivos específicos del PI que consisten en mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, se emite el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, cuyo artículo 1 aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del PI del año 2021;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de los referidos Procedimientos establece que las metas del PI son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo;

Que, los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 de los referidos Procedimientos disponen que la evaluación del cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, se realiza durante el año 2021, considerando las metas establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, así como las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los Cuadros de actividades aprobados mediante Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01; y que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base de la información remitida por las entidades responsables de las metas, respecto de los resultados obtenidos por cada municipalidad, consolida, aprueba y publica dichos resultados mediante Resolución Directoral, previo informe de dicha Dirección General, como requisito para la transferencia de los recursos del PI;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del PI establecidas al 31 de diciembre del año 2020, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, conforme a los plazos y mecanismos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Comunicado N° 0009-2021-EF/50.01, determinadas municipalidades presentaron observaciones a los resultados aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, las mismas que fueron remitidas a las entidades responsables de las metas, para la evaluación correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.4 del artículo 7 de los mencionados Procedimientos;

Que, el citado numeral 7.4 establece que las observaciones son evaluadas por las entidades responsables de las metas, siendo que los resultados de dicha evaluación son informados a la Dirección General de Presupuesto Público, para su consolidación, aprobación y publicación de resultados complementarios mediante Resolución Directoral;

Que, en ese sentido, mediante el Oficio N° 000382-2021/IN/VSP/DGSC; Memorando N° 0117-2021-EF/61.06; Oficio N° 00246-2021-MINAM/VMGA/DGRS; Oficio N° 788-2021-DGIESP/MINSA; Oficio N° 789-2021-DGIESP/MINSA; y Oficio N° 119-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud; y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente, informaron a la Dirección General de Presupuesto Público los resultados de la evaluación de las observaciones presentadas por determinadas municipalidades;

Que, en virtud de dicha evaluación, la Dirección General de Presupuesto Público ha elaborado el “Ranking de cumplimiento de metas” correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020; en base a los resultados aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, así como los resultados complementarios que se aprueban mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, empleando la metodología detallada en el Anexo E de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y en observancia del procedimiento contenido en su artículo 8;

Que, en consecuencia, corresponde a la Dirección General de Presupuesto Público emitir la Resolución Directoral que aprueba los resultados complementarios que modifican los resultados contenidos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, correspondientes a la evaluación del cumplimiento de las metas del PI establecidas al 31 de diciembre del año 2020; y, el “Ranking de cumplimiento de metas” correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en los artículos 7 y 8 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, aprobados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modificar el Anexo de la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, incorporando resultados complementarios a la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) establecidas al 31 de diciembre del año 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Ranking de cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Aprobar el “Ranking de cumplimiento de metas” correspondiente a las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Ratificación del Anexo de la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01

Ratificar el Anexo de la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, en todo lo que no ha sido expresamente modificado en virtud de la presente norma.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Directoral y sus anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1947017-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban los “Lineamientos y disposiciones técnicas necesarias para la elaboración de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuestas de Emergencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129-2021-MINEM/DGH

Lima, 22 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, Reglamento de Seguridad), establece que la referida norma es aplicable a las Operaciones e Instalaciones de Hidrocarburos, de las Empresas Autorizadas para las actividades de exploración, explotación, procesamiento, refinación, transporte por ductos, distribución por ductos, así como para las Plantas de Abastecimiento, Plantas de Abastecimiento en Aeropuertos, Terminales y Transporte Acuático;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 19 y 20 del referido decreto, modificado por Decreto Supremo N° 036-2020-EM, las empresas autorizadas están obligadas a contar con un Plan de Respuesta a Emergencias y un Estudio de Riesgos de Seguridad, elaborados de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que establezca la Dirección General de Hidrocarburos, mediante Resolución Directoral;

Que, de acuerdo a lo expuesto y, con el objeto de optimizar la seguridad en las Actividades de Hidrocarburos, resulta necesario que la Dirección General de Hidrocarburos apruebe los lineamientos y disposiciones técnicas para la elaboración de los Planes de Respuesta a Emergencias y los Estudios de Riesgos de Seguridad a cargo de las empresas que se encuentran dentro del alcance del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM;

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 036-2020-EM, que modifica disposiciones de seguridad relacionadas al estudio de riesgos y planes de contingencia y establecen medidas complementarias; las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y lo señalado en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de lineamientos

Apruébense los “Lineamientos y disposiciones

técnicas necesarias para la elaboración de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuestas de Emergencia” que, como Anexo, forman parte de la presente norma.

Artículo 2.- Alcance de los lineamientos

Los lineamientos aprobados a través del artículo 1 de la presente norma, resultan de aplicación para los agentes a cargo de las actividades de hidrocarburos a las que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.

Artículo 3.- Actualización de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencia

Las Empresas Autorizadas deben actualizar sus Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencia cada vez que se presenten condiciones o circunstancias, tales como modificaciones, ampliaciones, entre otros, que varíen los riesgos evaluados inicialmente.

Sin perjuicio de lo indicado, las Empresas Autorizadas deben presentar ante el OSINERGMIN una actualización de los citados Instrumentos de Gestión de Seguridad cada 5 años, a partir de haber obtenido la opinión favorable del organismo.

Las Empresas Autorizadas que, a partir de la vigencia de los presentes lineamientos, cuenten con Instrumentos de Gestión de Seguridad aprobados y/o con opinión favorable de OSINERGMIN, emitida hace más de 5 años, deben presentar una actualización de sus Instrumentos de Gestión de Seguridad conforme a los presentes lineamientos, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de la normativa técnica aprobada por el OSINERGMIN. Para los demás casos el OSINERGMIN establece la oportunidad de la primera actualización de sus Instrumentos.

Artículo 4.- Vigencia de la norma

La presente Resolución Directoral entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y junto con su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.

ERICK GIDELBERTH GARCIA PORTUGAL
Director General de Hidrocarburos

1946957-1

INTERIOR

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0290-2021-IN

Lima, 22 de abril de 2021

VISTOS, el Oficio N° 333-2021-CG PNP/SEC de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al profesional que asuma el mencionado cargo de confianza;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 26-2017-IN, establece que las Unidades Ejecutoras a cargo de los